

CARATULA: D.M.L. C/ A.A. S/ SUMARÍSIMO

EXPTE. NRO. RO-03848-F-2025

EXPTE. SEON NRO.

TH

GENERAL ROCA, 5 de marzo de 2026.

Téngase presente la aceptación de la propuesta formulada.

Téngase presente las personas que se ofrecen para el traslado de la Sra. E. y la comunicación telefónica, manifestado en fecha 20/02/2026 12:29:23, siendo éstos la Sra. M.D. y el Sr. R.C..

Atento la propuesta formulada por la parte actora en fecha 24/02/2026 12:34:42 y la aceptación de fecha 04/03/2026 13:09:26 por parte de la demandada, homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes en el cual la Sra. M.R.E. visitará a la Sra. M.L.D. en su domicilio los días jueves y sábados en horario de 09.30 Hs. a 20:30 Hs. siendo trasladada por la Sra. M.D.. La Sra. M.L.D. mantendrá contacto telefónico con la Sra. M.R.E. dos veces por semana, los días lunes y miércoles a las 20 hs. al teléfono celular del Sr. R.C.. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Regulo los honorarios de la Dra. Paula Roxana Luengo en la suma de 5 JUS y los de la Dra. María Belén Delucchi en la suma de 5 JUS (art. 6, 7, 8, y cctes. Ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (una etapa y media - art. 42 L.A.). Costas por su orden (ART. 19 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia